

---

# Entidades locales, cuerpos intermedios y libertad en el pensamiento de Alexis de Tocqueville<sup>1</sup>

Ángel Garrorena Morales

Catedrático de Derecho Constitucional de la Universidad de Murcia

## 1. Introducción

## 2. Sobre la actitud intelectual de Alexis de Tocqueville

## 3. Claves del pensamiento de Tocqueville sobre la autonomía de las entidades locales

3.1. La correlación males de la democracia-autonomía local

3.2. La correlación cuerpos intermedios-autonomía local

3.3. Y una última correlación en sede de conclusiones: la correlación libertad-autonomía local

## Resumen

El presente trabajo tiene por objeto realizar algunas reflexiones acerca de los fundamentos del principio de autonomía local, a partir de la obra de Alexis de Tocqueville. En este sentido, se analizan tres concretas correlaciones que aparecen en los razonamientos del gran escritor francés, en particular la correlación males de la democracia-autonomía local, la correlación función de los cuerpos intermedios-autonomía local y, finalmente, la correlación libertad-autonomía local.

Palabras clave: *autonomía local; democracia; cuerpos intermedios; Alexis de Tocqueville.*

## **Local governments, intermediate authorities and liberty in the thought of Alexis de Tocqueville**

## **Abstract**

*The object of this article is to think about the foundations of the principle of local autonomy departing from the thought of Alexis de Tocqueville. Therefore, the article analyzes three specific correlated or paired ideas that appear in the reasoning of the great*

---

1. El trabajo que aquí se incluye está dedicado al profesor José López Pellicer con motivo de la finalización de su vida académica. La atención que el profesor López Pellicer dedicó siempre a los problemas de la vida local justifica, de manera sobrada, el tema elegido para esta ocasión.

*French author: (1) bad democracy and local autonomy, (2) intermediate authorities and local autonomy and, finally, (3) liberty and local autonomy.*

*Keywords:* local autonomy; democracy; intermediate authorities; Alexis de Tocqueville.

## 1. Introducción

Las páginas que siguen intentan arrojar luz, aunque sea por la simple vía del recuerdo, sobre los fundamentos en los que se asienta la autonomía de las entidades locales. Como todo buen conocedor de la obra de Tocqueville bien sabe, el pensamiento de este autor es particularmente eficaz y sugerente a la hora de desvelar tales fundamentos. De ahí que me haya parecido que volver sobre sus argumentos podía ser una buena forma de girar el foco de nuestra atención hacia un objeto, el autogobierno de los municipios, que –constreñidos estos entre el Estado y las comunidades autónomas y sin una financiación suficiente– sigue siendo considerado todavía, aun después de promulgada la Constitución de 1978, como un “problema”<sup>2</sup>. Volver sobre las razones “matrices” que justifican la efectiva autonomía de tales entes puede seguir siendo, según ello, tan necesario hoy como hace doscientos años. Por eso estas páginas intentan cumplir tal cometido partiendo de la consideración de la personalidad de Tocqueville (esencial para entender el porqué de su clarividencia al enfocar el tema de la autonomía local), y dedicando, tras ello, el resto de su discurso a arrojar luz sobre las tres concretas correlaciones en las que me parece que está articulado su pensamiento respecto de dicha cuestión: la correlación males de la democracia-autonomía local, la correlación función de los cuerpos intermedios-autonomía local y, finalmente, la correlación libertad-autonomía local. Entremos, pues, a verlo.

## 2. Sobre la actitud intelectual de Alexis de Tocqueville

Probablemente, la manera más adecuada –tal vez la única– de entender como es debido la obra de un autor sea acercarnos a ella a partir de su vida y de sus circunstancias, factores ambos que determinan el modo de percibir la realidad que este tiene y que, por lo tanto, explican cuál haya acabado por ser su forma de pensarla.

---

2. Como “problema”, esto es, como cuestión no bien resuelta, se sigue refiriendo a la autonomía local buena parte de la doctrina. *Vid.*, por todos, ARAGÓN REYES, Manuel, “La autonomía local”, incluido en *Estudios de Derecho Constitucional*, 2.ª edición, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Madrid, 2009. “La autonomía local –escribe– se suele ver con recelo tanto desde el Estado como desde las comunidades autónomas y, así, es frecuente que acabe, en muchos casos, convirtiéndose en motivo de conflicto entre estas y aquel [...]. Después de cuarenta años de centralismo no es exagerado opinar que nuestra flamante autonomía local, precisamente por encontrarse huérfana de tradición, va a ser una autonomía con problemas”.

En el caso de Alexis de Tocqueville –como no podía ser de otra manera– esto es también así<sup>3</sup>, pero lo es además de una manera paradigmática, ya que tanto su circunstancia personal como su circunstancia histórica tuvieron un cierto aire de encrucijada, que las convirtió en doblemente condicionantes de su estructura intelectual. Como si cada paso y aun cada idea tuvieran que ser en él el resultado de haber superado la dura prueba que le ponía una realidad partida.

Tocqueville nació, en efecto, en un momento singular de la moderna historia de occidente, cuando la Revolución que había sacudido Europa ya había tocado a su fin pero los frutos de esa conmoción no se veían con claridad por ninguna parte. Y lo hizo además en un entorno personal no menos complicado y dividido: miembro de una rama de la aristocracia francesa emparentada con la antigua nobleza normanda, hijo del conde de Tocqueville y bisnieto de Malesherbes, sabía sin embargo que el tiempo de la aristocracia había pasado, y así lo aceptaba sin reservas; defensor convencido de los ideales del pensamiento liberal y del autogobierno de los ciudadanos, se sentía, no obstante, aristócrata en su espíritu y en la finura de su actitud intelectual. De ahí que este peculiar mundo de contrastes en el que le correspondió desenvolver su existencia terminara por forjar en él –como no podía ser de otro modo– una singular personalidad analítica, atenta a la realidad y abocada a tener que sopesar en todo momento y para todos los datos provenientes de ese universo de contrarios.

En razón de esta singular personalidad suya, queda claro que nuestro autor pertenece a esa prestigiosa genealogía intelectual que incluye a Montesquieu (otro aristócrata, barón de la Brède, preocupado por la idea de libertad), a Burke, a Burckhardt, a Benjamin Constant, a Stuart Mill o, entre nosotros, a Jovellanos y a Alcalá Galiano<sup>4</sup>, y que habitualmente solemos agrupar bajo el rótulo común del “liberalismo aristocrático” para significar con ello el talante a la vez políticamente liberal y científicamente aristocrático –esto es, medurado y crítico– que tales hombres desplegaron ante la compleja realidad de su tiempo<sup>5</sup>; una actitud que, en alguna medida, enlaza incluso con la forma realista de percibir y explicar la vida del hombre

---

3. DUBOIS, Christian, *Alexis de Tocqueville. Vie, oeuvres, concepts*, París, 2004; BROGAN, Hugo, *Alexis de Tocqueville: A Life*, Yale University Press, 2007.

4. Hace años me ocupé del tema en un trabajo que repasa las razones de esta actitud en referencia a la obra de D. Antonio Alcalá Galiano. Vid. GARRORENA MORALES, Ángel, “Alcalá Galiano, un enfoque presociológico de la política”, en *Anales de la Cátedra Francisco Suárez*, núm. 13, fascículo 1.º, 1973. Parte de las ideas que aquí se exponen tienen allí un desarrollo más puntual.

5. KAHAN, Alan Sidney, *Aristocratic Liberalism. The Social and Political Thought of Jacob Burckhardt, John Stuart Mill and Alexis de Tocqueville*, Oxford University Press, 1992. CALLOT, Emile-Françoise, *La pensée libérale au XIX siècle: Benjamin Constant, Alexis de Tocqueville et Lucien A. Prévost-Paradol*, París, 1987.

en sociedad que tuvieron muchos autores de la antigüedad clásica, comenzando por el propio Aristóteles. Signos de identidad de la disposición intelectual de estos autores fueron, por una parte, una particular tensión espiritual que les mantuvo siempre debatidos entre su indiscutida pasión por la libertad y su deseo de vivirla con un acendrado sentido de moderación y pragmatismo (rasgo que hace que en ocasiones se haya querido ver en ellos a unos conservadores, casi a unos reaccionarios, que nunca fueron)<sup>6</sup>, y, por otra parte, una inclinación natural, casi biológica, a atenerse a los hechos en la elaboración de sus ideas y de sus construcciones teóricas, lo que equivale a elevar a la realidad –esto es, a la valoración de las concretas circunstancias de cada lugar y tiempo– a la condición de principal criterio de certidumbre.

Por lo demás, entre uno y otro rasgo de dicha personalidad hay una conexión evidente, ya que esta decidida disposición suya a pensar desde los hechos, con mentalidad analítica y rigor empírico, es sencillamente la estrategia con la que los representantes de esta línea de pensamiento consiguieron conciliar, por estricta referencia a la realidad, aquel amor suyo a la libertad como ideal irrenunciable con las limitaciones de la libertad que dicha realidad les imponía.

Y aún podríamos añadir un tercer signo a la actitud intelectual de estos teóricos. Me refiero a su inabdicable independencia de juicio frente a cualquier tipo de posiciones o compromisos personales –sobre todo políticos– que pudieran dejar afectada su libre capacidad de juzgar. Para ellos, pensar es pensar desde la libertad, esto es, desde la objetividad de los hechos pasados por el tamiz del propio y libre pensamiento, aunque ello sea una opción incómoda –casi imposible– en un mundo como el suyo que hablaba desde dogmas y solo entendía de militancias que jamás se cuestionan.

Hay en la correspondencia inglesa de Tocqueville un interesante documento que testimonia perfectamente su profunda identificación con los rasgos de la personalidad que acabamos de describir. Se trata de la carta que este dirigió el 22 de marzo de 1837 a Henry Reeve, su traductor inglés. En ella Tocqueville le pide que le envíe cuantos comentarios se publiquen sobre su actitud personal y política, pues constituyen –dice él– una colección de interpretaciones sobre su personalidad que en par-

---

6. El más claro ejemplo de esa injusta valoración lo encontramos en ALTHUSSER, Louis, *Montesquieu, la politique et l'histoire*, París, 1959, el cual censura a Montesquieu en estas páginas su supuesto carácter reaccionario, bien que para llegar a dicha conclusión tenga que hacer de él tan solo el simple defensor de la aristocracia como instancia limitativa del monarca en un mundo que ya caminaba hacia la igualdad social, lo que supone un notable menosprecio hacia el resto de su importante aportación a la moderna teoría de la sociedad.

te le divierten y en parte le enojan. Y ello porque, en su criterio, ni los integristas del Antiguo Régimen ni los nuevos liberales a ultranza han conseguido entender que la suya es una nueva forma de pasión no ofuscada, empírica, crítica, por la libertad: “*C’est une collection de portraits –escribe a Reeve– que j’aime à réunir. Jusqu’à présent je n’en ai point encore trouvé qui ressemble complètement a ma vraie figure. On veut absolument faire de moi un homme de parti et je ne le suis point, on me donne des passions et je n’ai que des opinions, ou plutôt je n’ai qu’une passion, l’amour de la liberté et de la dignité humaine... On me donne alternativement des préjugés démocratiques ou aristocratiques... Mais le hasard de ma naissance m’a rendu fort aisé de me défendre des uns et des autres. Je suis venu au monde a la fin d’une longue Révolution qui, après avoir détruit l’état ancien, n’avait rien créé de durable. L’aristocratie était déjà morte quand j’ai commencé à vivre et la démocratie n’existait point encore... ”<sup>7</sup>.*

Por lo demás, hay que añadir que los autores que compartieron esta actitud –Tocqueville entre ellos– la desplegaron en un momento en el que faltaba aún casi un siglo para que la sociología llegara a adquirir su actual estatuto científico, con lo cual es fácil entender que habitualmente se les considere precursores de dicha ciencia y que solamos referirnos a su enfoque como un enfoque “presociológico” de la vida social y de la política. En el caso de Tocqueville, esta condición de precursor le ha sido negada, no obstante, por algún autor. En concreto, por Pierre Birnbaum, para quien hay en Tocqueville una selección deliberada de hechos que contradice la objetividad técnica –esto es, la neutralidad– que se le debe exigir a todo sociólogo<sup>8</sup>. Sin embargo, este desconocimiento del valor que la obra de Tocqueville tiene como antecedente del saber sociológico es manifiestamente injusto, y no se ha vuelto a repetir desde que Raymond Aron (que, por cierto, le dedica un interesante capítulo en su espléndida obra sobre *Las etapas del pensamiento sociológico*, junto a Montesquieu o Durkheim) dejara claras las razones de tal exclusión. Si Tocqueville –viene a decirnos–, a quien en los países anglosajones se considera uno de los más grandes pensadores políticos, a la altura de Montesquieu en el siglo XVIII, nunca ha sido contado en Francia antes de ahora entre los sociólogos, ello responde al hecho de que la moderna sociología francesa, surgida a partir de Durkheim, se originó en la

7. TOCQUEVILLE, Alexis de, *Correspondances anglaises*, tomo VI, vol. 1, pág. 37 de sus *Oeuvres complètes*, Gallimard, París.

8. BIRNBAUM, Pierre, *Sociologie de Tocqueville*, P. U. F., París, 1970. Lo que Birnbaum llama la “selección deliberada de hechos” es, no obstante, la técnica utilizada por los sociólogos, a partir de Max Weber, para la construcción de “tipos ideales”; de ahí que el propio Birnbaum acabe por reconocer en la página 32 de su trabajo que “*aujourd’hui, après Max Weber, on comprend mieux l’intention de Tocqueville*”. A su vez, para las conexiones entre Tocqueville y Max Weber, *vid.* MAYER, J. P., *Alexis de Tocqueville*, París, 1948, pág. 169, y nota 9 bis en pág. 187.

obra de Augusto Comte, para quien la sociología debe agotarse en el análisis del hecho social y, más en concreto, del hecho industrial; eso explica que los sociólogos franceses hayan destacado los fenómenos de estructura social en detrimento de los relacionados con las estructuras políticas y, por lo tanto, con el hecho político que cabalmente es el que interesa a Tocqueville. Advertido, pues, que esa reducción al solo hecho social supone un empobrecimiento del análisis (sociologismo puro) que hoy pocos comparten, va de suyo que la condición de Tocqueville como precedente e inspirador de la mentalidad sociológica no puede por menos que ser apreciada como corresponde<sup>9</sup>.

En todo caso, a los efectos del tema que nos ocupa, esta disposición “sociológica” de Tocqueville es relevante. Se traduce en una mayor capacidad de apelar a los hechos a la hora de fundamentar la autonomía de las entidades locales, y, por lo tanto, en una superior calidad de sus argumentos.

Ello sentado, Tocqueville es además, como el propio Aron se ha encargado de poner de relieve, un sociólogo nada al uso, o, lo que es igual, un sociólogo que “no respeta la regla de los sociólogos modernos, que es abstenerse de juicios de valor [...]. Tocqueville –dice– es un sociólogo que no deja de juzgar al mismo tiempo que describe. En este sentido pertenece a la tradición de los filósofos políticos clásicos, para quienes hubiese sido inconcebible analizar [...] sin juzgar simultáneamente”<sup>10</sup>. Y este puede ser también un rasgo del que se beneficien sus reflexiones sobre la autonomía local, como veremos enseguida al comprobar en qué alto grado su teoría del autogobierno de las comunidades locales está atravesada por constantes –e imprescindibles– juicios de valor.

### 3. Claves del pensamiento de Tocqueville sobre la autonomía de las entidades locales

#### 3.1. La correlación males de la democracia-autonomía local

Tocqueville nunca fue un demócrata. En las notas que Rédier encontró al dorso de unos papeles compuestos por él para preparar su discurso de noviembre de 1841, Tocqueville dejó escrito: “Tengo por las instituciones democráticas un gusto reflexi-

---

9. ARON, Raymond, *Las etapas del pensamiento sociológico*, Buenos Aires, 1970, vol. I, págs. 269-270. *Vid.*, igualmente, MENDRAS, Étienne, *Les grands auteurs de la sociologie: Tocqueville, Marx, Durkheim, Weber*, París, 2004, y ELSTER, Jon, *Alexis de Tocqueville. The First Social Scientist*, Cambridge, 2009.

10. ARON, Raymond, *Las etapas...*, *op. cit.*, págs. 290-291.

vo, pero soy aristócrata por instinto, es decir, que desprecio y temo a la multitud. Amo con pasión la libertad, la legalidad, el respeto de los derechos, pero no la democracia”<sup>11</sup>. Sin embargo, Tocqueville estaba convencido de que la democracia era el signo de los tiempos, el destino inexorable de la humanidad<sup>12</sup>, un “hecho” (el “hecho democrático”, convertido así en clave de su interpretación de la historia, como Comte haría después con el “hecho industrial” o Marx con el “hecho capitalista”<sup>13</sup>) querido por Dios mismo y por el que, aun sin saberlo, habrían venido luchando los hombres desde el principio de los tiempos. Para dejar constancia de ello escribió precisamente Tocqueville *La democracia en América*<sup>14</sup>. En la “Advertencia” que colocó al inicio de la duodécima edición de esta obra así lo recuerda: “Este libro –afirma– ha sido escrito, hace quince años, bajo la preocupación constante de un solo pensamiento: el advenimiento próximo, irresistible y universal de la democracia en el mundo”<sup>15</sup>. Y quien haya leído la “Introducción” que precedió a *La democracia en América* desde su primera edición sabe, sin necesidad de ninguna advertencia, que esto es así. Para Tocqueville, el advenimiento de la democracia es “*un fait providentiel*”, “un hecho providencial” (“no es necesario –explica– que Dios nos hable para que descubramos los signos ciertos de su voluntad; es suficiente para conocerlos con examinar cuál es la marcha habitual de la naturaleza y la tendencia

---

11. Citado por RÉDIER, Antoine, *Comme disait Monsieur de Tocqueville*, París, 1925, pág. 48. También puede consultarse en TOCQUEVILLE, Alexis DE, “Mon instinct, mes opinions”, en *Écrits et discours politiques*, tomo III, vol. II, de sus *Oeuvres complètes*, Gallimard, París, 1985, pág. 87.

12. BURRAGE, Michael, “On Tocqueville’s Notion of the Irresistibility of Democracy”, en *Archives européennes de sociologie*, 13, 1972. Sobre la relación de Tocqueville con la democracia, *vid.*, en general, GOIRAND, Pierre, *Tocqueville. Une certaine vision de la démocratie*, París, 2006; COUTANT, Arnaud, *Tocqueville et la Constitution démocratique*, París, 2008.

13. ARON, Raymond, *Las etapas...*, *op. cit.*, págs. 269-270. Para la comparación de Tocqueville con Marx, *vid.* también lo que dice más extensamente el propio ARON en *Essai sur les libertés*, París, 1998.

14. En la elaboración de este trabajo se ha utilizado el texto de *De la Démocratie en Amérique* incluido en la edición de las *Oeuvres complètes* de Alexis DE TOCQUEVILLE publicada a partir de 1951 por la editorial Gallimard bajo la dirección de J.-P. MAYER, continuada después por F. FURET y J. C. CASANOVA; en dicha edición, la obra que mencionamos ocupa su tomo I, dividido en dos volúmenes. Se ha tenido también a la vista la completísima edición crítica de *La democracia en América*, que Eduardo NOLLA acaba de publicar en la editorial Trotta, Madrid, 2010. Con todo, la versión castellana de los fragmentos que se citan es habitualmente nuestra, hecha sobre el texto francés. Cuando la cita se hace por una edición distinta de las mencionadas, se hace constar así en el lugar correspondiente.

En adelante, y para facilitar su localización cualquiera que sea la edición de la obra que se maneje, la notación de los textos que se citan se hace por referencia al Volumen (I para el publicado en 1835, II para el publicado en 1840); dentro del Volumen, a la Parte; y dentro de esta, al Capítulo en que ese texto aparece (*D. A.*, v. II, 3.ª pte., chap. XII, para *De la Démocratie en Amérique*, Volume II, Troisième Partie, chapitre XII).

15. “*Avertissement de la douzième édition (1848)*”, en págs. XLIII-XLIV del primer tomo de la edición de Gallimard por la que se cita.

continuada de los acontecimientos")<sup>16</sup>, un proceso cuyo eficaz motor no es otro que la irrefrenable aspiración de los seres humanos a la igualación de condiciones o, lo que es lo mismo, a la igualdad. Por ella, por la igualdad, han trabajado desde siempre, sabiéndolo o no, todos los sujetos de la historia<sup>17</sup>, desde la Iglesia (que fue la primera en superar las diferencias espirituales entre el rico y el pobre, entre el señor y el labriego) hasta las instituciones culturales que han venido poniendo desde hace siglos los frutos de la inteligencia al alcance de todos; y desde –incluso– los propios monarcas absolutos (“los más activos y los más constantes niveladores”, según los llama Tocqueville) hasta la aparición del mundo mercantil y del negocio, el cual ha abierto a todos los individuos notables vías de avance hacia la nivelación universal, al permitir la posesión de riqueza por medios distintos del sistema feudal. La igualdad, una pasión que el hombre siente como ninguna otra, es, pues, la clave del proceso vivido por él a lo largo de los tiempos. En palabras de Tocqueville, es “el hecho generador del que cada hecho particular parecía derivarse”. Por eso, “querer detener la democracia”, o, lo que es lo mismo, querer oponerse a este avance providencial de la igualdad, es sencillamente “luchar contra Dios mismo”.

No obstante, no todo son virtudes en esta decidida marcha del género humano hacia la igualación de condiciones, y, por lo tanto, hacia la democracia. Tocqueville procura dejarlo claro desde estas mismas páginas introductorias a las que acabamos de acudir. Él no juzga –nos dice– si esta revolución social es “ventajosa o funesta para la humanidad”; se limita a admitirla “como un hecho realizado o a punto de realizarse”, y nada más<sup>18</sup>. Con lo cual es precisamente esta distancia suya respecto del objeto que está analizando la que, en uso de su conocida actitud “presociológica”, le permite advertir que en este irrefrenable proceso hacia la democracia hay ventajas e inconvenientes, esto es, que la democracia y la igualdad comportan bienes, pero también males y riesgos<sup>19</sup> que es preciso contrarrestar porque, en su criterio, aunque la igualdad sea la pasión más fuerte de los hombres, no es la única ni la más tutelable. Para él, el valor fundamental de la vida compartida es la libertad, y resulta que esta

---

16. *D. A.*, v. I, introd.: “El desarrollo gradual de la igualdad de condiciones es un hecho providencial, cuyas principales características son estas: es universal, es durable, escapa cada día al poder humano y todos los acontecimientos, como todos los hombres, ayudan a su desarrollo”. *Id.* para la cita entre paréntesis.

17. *D. A.*, v. I, introd.: “Cuando se recorren las páginas de nuestra historia, no se encuentran, por así decirlo, grandes acontecimientos que desde hace setecientos años no se hayan orientado en provecho de la igualdad [...]. Por todas partes se ha visto a los diversos avatares de la vida de los pueblos volverse a favor de la democracia. Todos los hombres la han ayudado con sus esfuerzos: los que tenían el propósito de contribuir a su éxito y los que no pensaban servirla; los que han combatido por ella e incluso los que se han declarado sus enemigos”.

18. *D. A.*, v. I, introd. para todas las citas anteriores.

19. MELONIO, Françoise, “Tocqueville et les malheurs de la démocratie américaine”, en *Commentaire*, 10, 1987.



padece con esos males que la igualdad y la democracia suelen producir. De ahí que el problema esencial de la correcta ordenación de la vida política consista en encontrar –tanto en la teoría como en la práctica– el modo de conciliar esa igualdad cuyo avance hemos admitido que es imparable con esta libertad cuya condición esencial la hace imprescindible; o, para ser más exactos, en definir con acierto cuáles sean los remedios que, en garantía de la preservación de la libertad, permiten compensar los riesgos de la igualdad y disfrutar de ambas –libertad e igualdad– a la vez<sup>20</sup>.

Que este es un planteamiento que guarda una estrecha relación con el tema de la autonomía local es exactamente lo que pasamos a comprobar.

Bienes atribuibles a la igualación de condiciones, y por lo tanto a la democracia, son –enumerados de la manera más concisa– la progresiva desaparición de todo tipo de distinciones y diferencias (“los reyes se arruinan en las grandes empresas, los nobles se agotan en las guerras privadas, los campesinos –en cambio– se enriquecen con el comercio”)<sup>21</sup>, la necesaria atribución de la soberanía al conjunto de los individuos (si no hay diferencias sensibles entre ellos, es lógico que el gobierno pertenezca a todos: “[...] es, pues, el pueblo quien dirige [...], las opiniones, los prejuicios, los intereses e incluso las pasiones del pueblo no pueden encontrar obstáculos duraderos que les impidan encargarse de la dirección cotidiana de la sociedad”)<sup>22</sup>, el celoso aprecio de todos los seres humanos por su independencia y sus derechos (“La igualdad da naturalmente a los hombres el gusto por las instituciones libres”, es el título de uno de los capítulos de su obra)<sup>23</sup>, y –junto a ello– toda una serie de disponibilidades y recursos que sitúan al hombre democrático en el terreno de la *mediocritas*, pero que, percibidos en su más exacto contexto, le aportan ese bienestar material que le posibilita llevar una vida reposada y apacible: “si os parece útil desviar la actividad intelectual y moral del hombre hacia las necesidades de la vida material y emplearla en producir el bienestar –escribe Tocqueville, en un texto imprescindible–; si la razón os parece más provechosa para los hombres que el genio; si vuestro objeto no es crear virtudes heroicas sino hábitos pacíficos; si preferís mejor ver vicios que crímenes [...]; entonces, igualad las condiciones y constituíd el gobierno de la democracia”<sup>24</sup>.

Sin embargo, nuestro autor considera que la democracia ha crecido hasta ahora al albur de sus impulsos, “abandonada a sus instintos salvajes [...] como esos niños

---

20. LEFORT, Claude, “De l’égalité à la liberté, fragments d’une interprétation de La Démocratie en Amérique”, en *Libre*, núm. 3, 1978. También, MONCONDUIT, François, “Liberté et égalité dans la pensée d’Alexis de Tocqueville”, en *Mélanges offerts à Georges Burdeau*, París, 1977.

21. *D. A.*, v. I, introd.

22. *D. A.*, v. I, 2.<sup>a</sup> pte., chap. I.

23. *D. A.* v. II, 4.<sup>a</sup> pte., chap. I.

24. *D. A.*, v. I, 2.<sup>a</sup> pte., chap. VI.

privados de los cuidados paternos que se crían ellos solos en las calles de nuestras ciudades y que no conocen de la sociedad más que sus vicios y sus miserias”, con lo cual al lado de esos bienes la democracia ha desarrollado males, esto es, lacras y desviaciones que hasta el momento nadie ha hecho lo suficiente por detener. “Tenemos la democracia –dice– sin aquello que debe atenuar sus vicios [...] y vemos ya los males que acarrea cuando todavía ignoramos los bienes que puede darnos”<sup>25</sup>. Según ello, males o riesgos achacables a la democracia son –en el envés de aquellos bienes que ya vimos– el individualismo (desviación egoísta del instinto personal de independencia que lo trasmuta en desentendimiento hacia la suerte de los demás)<sup>26</sup>; la sobrevaloración de ese bienestar material que, bien entendido, era virtud, y que, convertido en fin primero de la vida propia, aparta al hombre de metas más altas<sup>27</sup>; la tiranía de la mayoría, que se produce cuando esta extrema su poder con frío menosprecio de las minorías y aun de la justicia y de la verdad<sup>28</sup>, y desde luego –en la desembocadura de las anteriores fallas y como corolario de las mismas– la centralización y la tendencia a la uniformidad más preocupante<sup>29</sup>.

25. D. A., v. I, introd.

26. LAMBERTI, Jean-Claude, *La notion d'individualisme chez Tocqueville*, París, 1970; ROLLET, Jacques, “De l'individualisme selon Tocqueville”, en *Projet* (196), 1985; JACQUES, Daniel, *Tocqueville et la modernité. La question de l'individualité dans la Démocratie en Amérique*, Montreal, 1995.

27. KESLASSY, Eric, *Le libéralisme de Tocqueville à l'épreuve du paupérisme*, París, 2000.

28. HORWITZ, Morton J., “Tocqueville and the Tyranny of the Majority”, en *Review of Politics*, 28, 1966.

29. Para los textos de Tocqueville referidos a tales “males”, *vid.* lo que dice sobre el individualismo en D. A., v. II, 2.ª pte., chap. II; también en D. A., v. II, 1.ª pte., chap. V: “[...] la igualdad [...] tiende a aislar a los hombres unos de otros hasta llevar a cada uno de ellos a no ocuparse más que de sí mismo”. Sobre la obsesión por el bienestar material y su responsabilidad en la aparición de una moral pequeño-burguesa, se pronuncia a lo largo de toda la obra; en D. A., v. II, 4.ª pte., chap. VI, escribe: “veo una multitud innumerable de hombres semejantes e iguales que giran sin descanso sobre sí mismos para procurarse pequeños y vulgares placeres con los que llenan su alma”. Sobre la tiranía de la mayoría, el más preocupante de los despotismos conocidos (“jamás se ha visto en los siglos pasados un soberano tan absoluto ni tan poderoso”, dice en el v. II, 4.ª pte., chap. VI), advierte: “Cuando un hombre o un partido sufre una injusticia en los Estados Unidos ¿a quién queréis que se dirija? ¿A la opinión pública? Es ella la que forma la mayoría. ¿Al cuerpo legislativo? Representa la mayoría y la obedece ciegamente. ¿Al poder ejecutivo? Es nombrado por la mayoría y le sirve de instrumento pasivo. ¿A la fuerza pública? La fuerza pública no es otra cosa que la mayoría bajo las armas. ¿Al jurado? El jurado es la mayoría revestida del derecho de pronunciar sentencias. [...] Por inicua o irrazonable que sea la medida que os afecte, es necesario someteros a ella” (*vid.* v. I, 2.ª pte., chap. VII). Sobre la uniformidad, de la que también se ocupa en distintos lugares, dice en el v. II, 4.ª pte., chap. VIII: “Paseo mi mirada sobre esta multitud innumerable, compuesta de seres semejantes, en la que nada se eleva ni se baja. El espectáculo de esta uniformidad universal me entristece y me deja paralizado”.

Y lo peor de todo esto, para Tocqueville, es que el hombre se siente complacido con tales males, a los que ha perdido incluso la capacidad de calificar así, porque cree que son consecuencia de su libre y personal elección. “La igualdad –escribe– ha preparado a los hombres para todas estas cosas, los ha dispuesto a sufrirlas y frecuentemente a considerarlas incluso como un beneficio [...] pensando –añade dos párrafos más allá– que ellos mismos lo han elegido” (D. A., v. II, 4.ª pte., chap. VI).

Evidentemente, todos estos males degradan a la democracia y necesitan ser corregidos o al menos compensados. Pero, de entre todos ellos, el que, a nuestros efectos, reclama una mayor atención, es el último, esto es, la centralización, o, para ser más explícitos, la concentración absoluta de la capacidad de decidir en las manos de un solo poder, el poder central del Estado, y la consiguiente eliminación de cualquier signo de diversidad social o territorial que en la realidad pudiera darse. Y ello porque es aquí donde lógicamente Tocqueville enhebra sus consideraciones sobre la relación que existe entre males de la democracia y autonomía local.

Por acogernos al perfecto resumen que hace Jean Jacques Chevallier de esta cuestión, cabe decir que, en efecto, para Tocqueville, las revoluciones igualitarias suprimen de la manera más brusca los poderes que debían realizar la intermediación entre los hombres y el Estado, con lo cual no dejan subsistir más que una masa confusa y uniforme de individuos aislados, incapaz de cualquier acción coordinada, lo que, a su vez, determina que sea el Estado el que acabe siendo llamado a encargarse de todo<sup>30</sup>. Es la centralización, ese fenómeno –ese “instinto”, según Tocqueville lo llama– que “durante el medio siglo que acaba de transcurrir ha crecido por todas partes de mil maneras diferentes”. “No hace todavía cien años –escribe– que, en la mayor parte de las naciones europeas, era posible encontrar particulares o cuerpos casi independientes que administraban justicia, reclutaban y sostenían soldados, percibían impuestos y a menudo incluso hacían o interpretaban la ley. El Estado ha recobrado por todas partes para él solo esos atributos naturales del poder soberano [...]; no tolera ya intermediario alguno entre él y los ciudadanos, y los dirige por sí mismo en los asuntos generales”<sup>31</sup>. El Estado, en definitiva, lo es todo y todo lo ocupa.

No obstante, admitida esta tendencia natural de la democracia a la concentración del poder, existen, a juicio de Tocqueville, dos tipos diferentes de centralización, lo cual merece ser subrayado –y nuestro autor así lo hace– por las consecuencias que de tal distinción se deducen. Son ellas la centralización gubernamental y la centralización administrativa<sup>32</sup>. En cualquier Estado existen, en efecto –viene a decirnos–, ciertos intereses, tales como la formulación de leyes generales y las relaciones con los extranjeros, que son comunes a todas las partes de la nación. “Con-

---

30. CHEVALLIER, Jean Jacques, *Los grandes textos políticos desde Maquiavelo a nuestros días*, Madrid, 1965, pág. 253.

31. D. A., v. II, 4.ª pte., chap. V, para ambas citas.

32. TRIAS VEJARANO, Juan Javier, “La autonomía local y las asociaciones en el pensamiento de Tocqueville”, en *Revista de Estudios Políticos*, núm. 123, 1962. En pág. 167 subraya cómo esta distinción se apoya sobre otra distinción que le es previa: la que existe entre el interés general y los intereses particulares.

centrar en un mismo lugar o en una misma mano el poder de dirigir (estos asuntos comunes) es fundar lo que llamaré –afirma– la centralización gubernamental”. En cambio, al lado de estos, existen otros intereses que son especiales o singulares de ciertas partes de la nación, como sucede sobre todo con los asuntos comunales. “Concentrar de la misma manera el poder de dirigir a (estos otros intereses) –concluye Tocqueville– es fundar lo que denominaré la centralización administrativa”. La primera de estas formas de centralización, la centralización gubernamental, cuya lógica consiste en concentrar la gestión de los asuntos que afectan a todo el Estado en un mismo poder, no le preocupa nada al autor de “La democracia en América”. Antes bien, la considera positiva y necesaria, porque de ella depende la fuerza del Estado y porque además evita que las entidades territoriales inferiores a este confundan su interés particular con el interés general y traten de imponerlo (“no acierto a concebir que una nación pueda vivir y sobre todo prosperar sin una fuerte centralización gubernamental”, llega a afirmar). El problema aparece, sin embargo, cuando la democracia pretende añadir a la centralización gubernamental la centralización administrativa, esto es, cuando el Estado correspondiente aspira a dominar no solo la decisión sobre los asuntos generales, sino también el fallo sobre los asuntos particulares y pequeños. Es entonces cuando aparece el despotismo; cuando –en palabras de Tocqueville– “la centralización gubernamental adquiere una fuerza inmensa [...] (de manera que) acostumbra a los hombres [...] a obedecer no ya una vez y sobre un punto sino en todo y todos los días [...]; los aísla y se apodera de ellos uno por uno (confundiéndolos) entre la masa común”<sup>33</sup>.

Por razones más que obvias, esta forma brutal de centralización, a la vez gubernamental y administrativa, constituye, en fin, una amenaza grave, diríase que insuperable, para la autonomía de las entidades locales, principales afectadas por esa invasión de los asuntos parciales que con ella realiza el Estado. Trasladar la decisión de las cuestiones de radio menor al Estado que opera en el centro constituye, ni más ni menos, que la muerte de las libertades locales y la ruina –por mucho que las Constituciones sigan cantando sus excelencias– de la autonomía de los municipios.

No ha sido así en América, porque en este escenario la fuerte concentración del poder de la que disfruta el Gobierno central ha quedado atemperada y acotada a límites que la hacen soportable, en razón del enraizado respeto que allí se tiene por

---

33. Las citas sobre los dos distintos tipos de centralización que se hacen en el texto pueden verse en *D. A.*, v. I, 1.ª pte., chap. V. Sobre la relación entre democracia, despotismo y sociedad de masas que subyace al pensamiento de Tocqueville, llamó la atención J. P. MAYER, el editor de sus obras completas, en *Prophet of the Mass Age. A study of Alexis de Tocqueville*, London, 1939. Y antes que él ya lo había hecho Antoine RÉDIER en *Comme disait M. de Tocqueville, op. cit.*, volumen que entonces recogió muy interesantes inéditos del autor.

la autonomía de los condados y de los entes comunales. En los Estados Unidos apenas hay centralización administrativa. En cambio, en Francia igualdad y centralización han caminado siempre de la mano, aun antes de que la Revolución tuviera lugar. Contra lo que es común sostener, esa tendencia a gobernar el país desde el centro, con anulación de las libertades locales, se empezó a hacer efectiva durante el propio Antiguo Régimen, el cual acabó trabajando para que la diversidad de las provincias cediera progresivamente a la autoridad centralizada de los intendentes del rey.

Para probar que esto es así escribió precisamente Tocqueville su otra obra más conocida, *El Antiguo Régimen y la Revolución*, en cuyas páginas afirma que la centralización administrativa “no es una conquista de la Revolución. Es, por el contrario, un producto del Antiguo Régimen, y añadiré que es la única parte de la constitución política del Antiguo Régimen que ha sobrevivido a la Revolución porque era la única que podía acomodarse al nuevo estado social que esta ha creado”<sup>34</sup>. Llegada la Revolución, lo que ha sucedido es tan solo que ese proceso de anulación de la autonomía de los entes locales se ha consumado porque –dice en *La democracia en América*– la Revolución “se pronunció al mismo tiempo contra la realeza y contra las instituciones provinciales (a las que) confundió en un mismo odio”<sup>35</sup>.

Y algo similar ha sucedido en toda Europa<sup>36</sup>, razón por la cual Tocqueville afirma, en referencia a la libertad municipal, que “de todas las naciones del continente europeo se puede decir que no hay una sola que la conozca”<sup>37</sup>. Así pues, ni en las altisonantes declaraciones del artículo 49 del Decreto de la Asamblea francesa de 14 de diciembre de 1789 (que lo calificaba de “poder originario”), ni en la propia Constitución francesa de 1791, ni en los fallidos proyectos doctrinarios de Guizot y de Royer-Collard para reorganizar la Administración local durante la Restauración<sup>38</sup>, ni tampoco en las leyes de 1831 relativas a la organización de los municipios

---

34. TOCQUEVILLE, Alexis de, “L’Ancien Régime et la Révolution”, libre II, chap. II. En el tomo II, vol. primero de las *Oeuvres complètes* de Tocqueville, edición citada de Gallimard. El título del capítulo, muy expresivo, es el siguiente: “*Que la centralisation administrative est une institution de l’ancien régime, et non pas l’oeuvre de la Révolution ni de l’empire, comme on le dit*”.

35. D. A., v. I, 1.ª pte., chap. V. Vid. REINHARD, Marcel, “Tocqueville, historien de la Révolution”, en *Libre du Centenaire (1859-1959)*, París, 1960.

36. Vid. FLOGAÏTIS, S., *La notion de décentralisation en France, en Allemagne et en Italie*, París, 1979. También, BURDEAU, F., *Liberté, libertés locales chéries. L’idée de décentralisation administrative de Jacobins au Maréchal Pétain*, París, 1983.

37. D. A., v. I, 1.ª pte., chap. V.

38. Vid. lo que dice Luis Díez del Corral en *El liberalismo doctrinario*, Madrid, 1956, págs. 169 y ss., sobre cómo Barante y Guizot comenzaron a ocuparse del problema en 1817, en los *Archives*, al tiempo que Royer-Coyard lo hacía en sus intervenciones en La Cámara. En 1819, esta preocupación se tradujo en la elaboración por el Consejo de Estado de un proyecto en cuyos trabajos preparatorios participaron nuestros autores. Pero ese proyecto, en razón de los cambios políticos, nunca salió adelante. Y además, como recuerda Díez del Corral, tampoco supuso una verdadera apuesta por la autonomía de las

en Francia, el llamado *pouvoir municipal* (así denominado según la expresión consolidada y difundida por Henrion de Pensey sobre la base de anteriores ideas de los fisiócratas y de Turgot<sup>39</sup>) fue, en consecuencia, un verdadero poder.

Tocqueville, que dedica bastantes páginas a este asunto, lo resume de una manera eficaz, recurriendo de nuevo a la comparación con los Estados Unidos, en la siguiente frase: “En Francia, el recaudador del Estado cobra los impuestos municipales; en Norteamérica, el recaudador del municipio recauda el impuesto del Estado. Así, entre nosotros el Gobierno central presta sus agentes al municipio; en Norteamérica, el municipio presta sus funcionarios al Gobierno. Esto por sí solo hace comprender hasta qué punto son diferentes las dos sociedades”<sup>40</sup>. Lejos de ser un poder efectivo, el *pouvoir municipal*, salvada cierta esfera menor acotada a unos cuantos asuntos privados (*affaires particulières*), solo fue percibido en Francia y en toda Europa como un riesgo para la unidad territorial del Estado, y sometido a la vigilancia e inspección de los agentes de este<sup>41</sup>, como una mera división administrativa sobre la que desplegar sus actos<sup>42</sup>.

En definitiva, para Tocqueville, entre los peligros de la democracia está, como particular secuela del instinto centralizador de aquella, la decadencia de las libertades locales y la desconfianza hacia la autonomía de los municipios. Una realidad que hay que corregir y que, en consecuencia, obliga a seguir buscando respuestas hasta encontrar el modo de cambiar tal estado de cosas.

### 3.2. La correlación cuerpos intermedios-autonomía local

Del diagnóstico anterior sobre los males de la democracia y sus consecuencias sobre la autonomía local se deducen dos consecuencias, cuya consideración ocupa y prolonga el posterior razonamiento de Tocqueville.

---

entidades locales: “Guizot –escribe Díez del Corral– tiene especial cuidado de que los organismos de la Administración local no se transformen en cuerpos políticos y restringe netamente su competencia”. *Vid.* también GARCÍA DE ENTERRÍA, Eduardo, “La configuración del régimen municipal francés de la Revolución a la Restauración”, hoy incluido en *Revolución Francesa y Administración Contemporánea*, Madrid, 1981.

39. Sigue siendo fundamental el ya clásico trabajo de GARCÍA DE ENTERRÍA, Eduardo, “Turgot y los orígenes del municipalismo moderno”, en *Revista de Administración Pública*, núm. 33, 1960.

40. *D. A.*, v. I, 1.ª pte., chap. V.

41. SÁNCHEZ MORÓN, Miguel, *La autonomía local. Antecedentes históricos y significado constitucional*, Madrid, 1990, llega a titular uno de los capítulos de su obra de la siguiente forma: “La teoría francesa del ‘*pouvoir municipal*’ o la libertad vigilada en el Estado centralizado”, págs. 35 y ss. Todo el capítulo se leerá con verdadero provecho.

42. *Vid.* FANLO LORAS, Antonio, *Fundamentos constitucionales de la autonomía local*, Madrid, 1990. También GARCÍA FERNÁNDEZ, Javier, *El origen del municipio constitucional*, Madrid, 1983.

En primer lugar, la necesidad de afinar aún más esa visión sociológica suya que ya le ha permitido advertir cómo en el presente avance de la igualación de condiciones hay bienes, pero también hay males y riesgos, a fin de comprobar si ese resultado, en el que se mezclan ventajas e inconvenientes, es siempre el mismo en todo tiempo y lugar, o si, por el contrario, varía en función de las distintas condiciones de cada pueblo o comunidad política. Es esta, incluso, una cuestión esencial para él, porque, a la postre, la composición misma de *La democracia en América* viene determinada por su deseo de demostrar (sobre el ejemplo americano, pero con la mirada puesta en esa Francia que a él le importa sobremanera) que la democracia –ese proceso que ya ha admitido como imparabile– no adopta formas iguales –ni, en consecuencia, conduce a resultados idénticos– en unos lugares que en otros. En los Estados Unidos la democracia o, lo que es lo mismo, el proceso incesante de la nivelación de condiciones, ha probado que puede ser compatible con la libertad –que cabe una democracia “liberal”–, mientras que en Francia y en el resto de Europa ha conducido a formas de centralización del poder casi despóticas, y, con ello, a una anulación sistemática de la diversidad de la que la verdadera libertad no ha podido dejar de resentirse. Y esa diferencia de comportamiento de unas mismas ideas en unos y otros lugares debe pasar a formar parte del análisis: “si todos los pueblos democráticos son impelidos instintivamente hacia la centralización de poderes –escribe Tocqueville–, no es menos cierto que tienden a ella de una manera desigual. Esto depende de circunstancias particulares [...]”<sup>43</sup>.

En segundo lugar, segunda consecuencia que Tocqueville anuda a su consideración de la democracia como productora de eventuales males, la necesidad de oponer a los mismos los oportunos remedios. Dicho de otra manera, la conveniencia de compensar los vicios y de minimizar los riesgos de la democracia a fin de disfrutar sus ventajas sin padecer –o padeciendo en la menor medida posible– sus inconvenientes, lo que obviamente requiere que nos pongamos manos a la obra en la tarea de identificar los medios que permiten que tal cosa suceda. Porque, entiende Tocqueville, lograrlo es posible: “He querido poner en claro los peligros que la igualdad hace correr a la independencia humana –dice– porque creo firmemente que (estos peligros) son los más formidables y los más imprevistos de todos los que encierra el porvenir. Pero no los creo insuperables”<sup>44</sup>. Y, puesto que de lo que se trata, a fin de cuentas, es de identificar tales remedios, ¿por qué no buscarlos precisamente en aquellas experiencias de democracia en las que la realidad ya ha demostrado que es posible conciliar igualdad con libertad, toda vez que, según acabamos de ver, esas experiencias existen? Tal podría ser incluso la razón de tener que volver la vista

43. *D. A.*, v. II, 4.<sup>a</sup> pte., chap. IV.

44. *D. A.*, v. II, 4.<sup>a</sup> pte., chap. VII.

hacia la realidad americana. No para imitarla miméticamente, lo que sería una total ingenuidad, pero sí para extraer de ella las enseñanzas generales –los principios– que poder trasladar después con fruto al escenario francés y aun europeo. En la “Advertencia” que acompaña a esa doceava edición de *La democracia en América* a la que ya nos hemos referido en algún otro lugar, Tocqueville lo dice claramente: “Volvamos, pues, nuestras miradas hacia Norteamérica, no para copiar servilmente las instituciones que ella se ha dado, sino para comprender mejor las que nos convienen; menos para extraer de ellas ejemplos que enseñanzas, (y) para tomar los principios más bien que los detalles de sus leyes”<sup>45</sup>.

Venidos, por tanto, al terreno de la que podríamos llamar la teoría de Tocqueville sobre los remedios que oponer a los males de la democracia, está claro que para él esos “remedios” (“contravenenos” los denominan algunos de sus comentaristas; de “antídotos” hablan otros) son de la más diversa condición y naturaleza. Algunos pertenecen al mundo de los sentimientos y de las costumbres, esto es, de las condiciones que pone la propia sociedad, como sucede, por ejemplo, con la religión (“[...] la religión, respetando todos los instintos democráticos que no le son contrarios y con la ayuda de muchos de ellos, logra luchar con ventaja contra el espíritu de independencia individual, que es el más peligroso de todos para ella”)<sup>46</sup>. Otros, en cambio, operan en el terreno de las leyes y de las instituciones. A nosotros nos interesan sobre todo estos últimos, porque son ellos los que mejor se acoplan a la necesidad de limitar el poder y –por lo que a la autonomía local importa– al cometido de contrarrestar los riesgos de esa centralización asfixiante y uniformadora a los que, según su opinión, la democracia ha conducido ya en muchos lugares, particularmente en Europa y en concreto en Francia.

Puestos, pues, a esa tarea, digamos que el planteamiento que Tocqueville hace de esta cuestión –cómo encontrar remedios institucionales a las consecuencias no queridas de la democracia– está en la línea de la mejor teoría liberal y recuerda las formas argumentales de Montesquieu, cuya obra nuestro autor tan bien conocía<sup>47</sup>:

---

45. “Avertissement... (1848)”, cit., pág. XLIV.

46. D. A., v. II, 1.ª pte., chap. V. Vid. sobre esta cuestión BENOÎT, Jean-Louis, “Foi, Providence et Religion chez Tocqueville”, en *Cahiers de philosophie politique et juridique*, núm. 19, 1991, págs. 117 y ss. También, GIBERT, Pierre, “L’idée de religion chez Tocqueville”, en *Recherches de science religieuse*, tomo 83, 1995. Y AGNÈS, Antoine, *L’impensé de la démocratie. Tocqueville, la citoyenneté et la religion*, París, 2003.

47. RICHTER, Melvin, “Comparative Political Analysis in Montesquieu and Tocqueville”, en *Comparative Politics*, 1(2), 1969. Vid. también el capítulo titulado “Toqueville y Montesquieu” en la obra de DIEZ DEL CORRAL, Luis, *El pensamiento político de Tocqueville*, Madrid, 1989, donde el autor hace un repaso crítico muy interesante sobre cuál fuera el verdadero calado de la relación intelectual del primero con el segundo.



el único modo eficaz de evitar la concentración absoluta del poder –también del poder democrático– es buscarle “contrapoderes” que le impidan existir como una fuerza irreprimible, exenta de contrapesos y, por lo tanto, de moderación. Según Montesquieu, “es una experiencia eterna que todo hombre que tiene poder se siente inclinado a abusar de él”; por eso todo, “incluso la virtud necesita límites”, y de ahí que, “para que no se pueda abusar del poder, es preciso que, por la disposición de las cosas, el poder frene al poder”<sup>48</sup>. Y de una misma opinión es Tocqueville: “fijar al poder [...] extensos límites [...] visibles e inmóviles; [...] tal me parece ser el primer objetivo del legislador en el tiempo en que entramos”<sup>49</sup>, escribe en un determinado momento, adscribiéndose así a esa concepción “mecánica” o “técnica” –no solo ética, aunque también ética– de las relaciones entre poder y libertad que inicialmente había preconizado Montesquieu, lo que nos lleva a entender que sea aquí donde cobre sentido su teoría de los poderes locales como “cuerpos intermedios”<sup>50</sup>, esto es, como instancias intercaladas entre el Estado y los individuos que contrapesan el poder de aquel y operan como amortiguadores de su natural inclinación al abuso.

El pensamiento demoliberal anterior a Tocqueville había hecho una valoración llamativamente contradictoria de tales “cuerpos intermedios”<sup>51</sup>. Para Montesquieu, esos “poderes intermedios [...] constituyen la naturaleza del gobierno monárquico” y son un elemento esencial de sus “leyes fundamentales”, hasta el punto de que sin estos “canales intermedios por donde fluye el poder [...] en el Estado no (habría) más que la voluntad momentánea y caprichos de uno solo, nada podría tener fijeza y, por consiguiente, no habría ninguna ley fundamental”<sup>52</sup>. Ellos son, en definitiva, una pieza imprescindible en esa tarea de contener al poder dentro de límites que tanto le importa. Para Rousseau, en cambio, los “cuerpos intermedios”, entendiendo por tales cualquier asociación o entidad parcial que se pudiera formar entre el Estado y los individuos, no es sino una amenaza y un riesgo para la formación de la voluntad general y, por lo tanto, para la libertad misma. Constituyen “voluntades parciales” a cuya disciplina se aviene la voluntad de sus miembros, la cual, así deformada, ya no concurre en las condiciones que debiera a formar ese “yo común” o “cuerpo moral colectivo” que la voluntad general está llamada a

48. MONTESQUIEU, “Esprit des Lois”, en *Oeuvres complètes de Montesquieu*, edición de R. CAILLOIS, La Pléiade, París, 1949-51, vol. II, pág. 395.

49. D. A., v. II, 4.ª pte., chap. VII.

50. GOJAT, Georges, “Les corps intermédiaires et la décentralisation dans l’oeuvre de Tocqueville”, en *Libéralisme, traditionalisme, décentralisation*, París, 1952.

51. IGLÉSÍAS, Carmen, “Los cuerpos intermedios y la libertad en la sociedad civil”, incluido en la recopilación de trabajos de la autora publicada bajo el título *Razón y sentimiento en el siglo XVIII*, 2.ª edición, Madrid, 2001, págs. 103 y ss.

52. MONTESQUIEU, “Esprit des Lois”, *op. cit.*, pág. 247.

ser: “Si, cuando el pueblo suficientemente informado delibera, los ciudadanos no tuvieran comunicación alguna entre ellos, del gran número de pequeñas diferencias resultaría siempre la voluntad general, y la deliberación sería siempre buena –escribe en *El contrato social*–. Pero cuando se forman intrigas, asociaciones parciales a expensas de la grande, la voluntad de cada una de estas asociaciones se vuelve general respecto a sus miembros, y particular respecto al Estado [...]; entonces –concluye– ya no hay voluntad general [...]”<sup>53</sup>.

Pues bien, perfectamente conocido por él tal panorama, Tocqueville se alinea con Montesquieu en la decidida valoración positiva que este hace de dichas entidades: los “cuerpos intermedios” –considera también nuestro autor– son un elemento imprescindible de la limitación del poder y, por lo tanto, de la libertad. Solamente le separa del autor de *El espíritu de las leyes* el convencimiento de que el contenido, la concreción, de esa teoría de los “cuerpos intermedios” tiene que ser modernizado (“hace falta una ciencia política nueva a un mundo enteramente nuevo”<sup>54</sup>, había escrito en la “Introducción” a *La democracia en América*). En el criterio de Montesquieu, con los pies todavía ubicados en el Antiguo Régimen, esos “cuerpos intermedios” eran la aristocracia, el clero y los Parlamentos, y, entre estos, fundamentalmente la primera. Ellos eran los que “oponían barreras insuperables a la tiranía del príncipe”. Hoy, sin embargo, las cosas han cambiado, “los rangos sociales se confunden”<sup>55</sup>, y esos elementos de freno ya no pueden funcionar de idéntica manera<sup>56</sup>. La separación del poder en tres poderes distintos y la constitución de una representación nacional siguen sirviendo, pero ya no son suficientes: “crear una representación nacional en un país muy centralizado –asegura– es disminuir el mal que la extrema centralización puede producir, pero no destruirlo”<sup>57</sup>. Y por lo que respecta al papel “intermediador” de la aristocracia, esta ha dejado de cumplirlo<sup>58</sup> (“[...] al abandonar a otros las particularidades de la Administración Pública para centrarse tan solo en los grandes cargos del Estado, la nobleza (ha) mostrado su

---

53. ROUSSEAU, Jean Jacques, “Du contrat social”, Libro II, capítulo III, en *Oeuvres complètes*, Bibliothèque de La Pléiade, París 1964, vol. III.

54. *D. A.*, v. I, introd.

55. *D. A.*, v. I, introd.

56. CHAVALLIER, Jean-Jacques, “De la distinction des sociétés aristocratiques et des sociétés démocratiques en tant que fondement de la pensée politique d’Alexis de Tocqueville”, en *Revue des travaux de l’Académie des sciences morales et politiques*, 109, 1956.

57. *D. A.*, v. II, 4.ª pte., chap. VI.

58. POLIN, Raymond, “Tocqueville entre l’aristocratie et la démocratie”, en *Cahiers de philosophie politique et juridique de l’Université de Caen*, núm. 19, 1991, págs. 45 y ss.; JAUME, Lucien, *Les sources aristocratiques de la liberté*, Bayard, 2008. Vid. asimismo lo que dice sobre ello Díez del Corral, Luis, en *La mentalidad política de Tocqueville con especial referencia a Pascal*, Madrid, 1965, págs. 31 y ss.

predilección por la apariencia del poder más que por el poder mismo<sup>59</sup>), con lo cual no se puede ni debe contar con ella: “[...] no se trata –dice Tocqueville– de reconstruir una sociedad aristocrática, sino de hacer salir la libertad del seno de la sociedad democrática en que Dios nos hace vivir”<sup>60</sup>.

En consecuencia, es preciso trasladar ese papel de contrapeso del poder del Estado a los nuevos “cuerpos intermedios” que esta sociedad haya podido generar, y potenciar sobre todo la función –la autonomía– de aquellos otros poderes secundarios que, venidos desde atrás y estando incluso en la propia naturaleza y condición de los hombres, hayan logrado superar con éxito los embates del centralismo democrático. No es esta una tarea sencilla porque “la idea de poderes secundarios, colocados entre el soberano y los súbditos, se presenta naturalmente a la imaginación de los pueblos aristocráticos [...] (pero) esta misma idea está naturalmente ausente del espíritu de los hombres en los siglos de igualdad”, ya que los siglos democráticos “reciben con gusto las ideas simples y generales”, y entre estas ideas simples ninguna es más atractiva que aquella que consiste en “imaginar una gran nación todos cuyos ciudadanos responden a un mismo modelo y son dirigidos por un solo poder”<sup>61</sup>. Sin embargo, por encima de tales dificultades, hay que aplicarse con denuedo a esa labor, porque la clave de la libertad actual reside en advertir que “en lugar de dar únicamente al soberano todos los poderes administrativos que se arrebatan a las corporaciones o a los nobles, se puede confiar una parte a cuerpos secundarios formados temporalmente por simples ciudadanos”<sup>62</sup>.

¿Cuáles son, pues, esos “cuerpos intermedios” a los que cabe recurrir en nuestros días? Pues, en el criterio de Tocqueville, son dos: por una parte, las asociaciones privadas constituidas por los particulares en uso de su derecho de asociación, porque, dice, “una asociación política, industrial, comercial o incluso científica y literaria, es un ciudadano ilustrado y poderoso que no se puede doblegar a voluntad ni oprimir en las tinieblas –qué lejos está Tocqueville de Rousseau– y que, al defender sus derechos particulares contra las exigencias del poder, salva

---

59. TOCQUEVILLE, Alexis de, “Estado social y político de Francia antes y después de 1789”, en TOCQUEVILLE, Alexis de, *Escritos y discursos políticos*, edición de Antonio HERMOSA ANDÚJAR, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Madrid, 2005, pág. 12 (este trabajo no aparece, al menos con esta denominación, en el Tomo III de las *Oeuvres complètes* de TOCQUEVILLE editadas por GALLIMARD a las que venimos refiriendo todas las citas, pese a que dicho Tomo está dedicado a recoger sus *Écrits et discours politiques*).

60. D. A., v. II, 4.ª pte., chap. VII.

61. D. A., v. II, 4.ª pte., chap. II.

62. D. A., v. II, 4.ª pte., chap. VII.

las libertades comunes”<sup>63</sup>. Estos son los nuevos “cuerpos intermedios”, propios de la “sociedad de los modernos”, si podemos decirlo parafraseando a Benjamin Constant<sup>64</sup>. Y, a su lado, las entidades locales, las comunas o municipios, que, hundiendo sus raíces en la Edad Media, y tras haber padecido un prolongado y severo proceso de destrucción (“[...] existía –dice– en Europa un gran número de poderes secundarios que representaban los intereses locales y administraban los asuntos municipales. La mayor parte de estas autoridades locales han desaparecido; todas tienden a desaparecer o a caer en la más completa dependencia”<sup>65</sup>), siguen constituyendo, sin embargo, el principal recurso de la libertad frente al centralismo estatal.

El municipio cuenta además con la ventaja de ser un “cuerpo intermedio” que no está puesto por la voluntad de los hombres, sino que es obra de la propia naturaleza, singularidad suya que le otorga un *plus* de necesidad a la hora de reclamar su autonomía, lo que no significa –eso sí– que los individuos no puedan ignorarla o actuar contra ella: “El municipio –recuerda Tocqueville– es la única asociación que se encuentra de tal modo en la naturaleza, que por doquiera que hay hombres reunidos, se forma por sí misma un municipio. La sociedad municipal existe, pues, en todos los pueblos, cualesquiera que sean sus usos y sus leyes; el hombre es quien forma los reinos y crea las repúblicas; el municipio parece salir directamente de las manos de Dios”<sup>66</sup>.

Es lógico, según ello, que Tocqueville considere que los cuerpos municipales son “otros tantos escollos [...] que retardan o dividen la ola de la voluntad popular”<sup>67</sup>, esa voluntad popular que se convierte en despótica cuando persigue y alcanza la condición de “absoluta”. O, dicho de otra manera, que piense, con la atención puesta en los males que puede generar la democracia, que “una democracia sin instituciones provinciales no posee ninguna garantía contra semejantes males”<sup>68</sup>.

---

63. D. A., v. II, 4.<sup>a</sup> pte., chap. VII. *Vid.* BESNIER, Jean-Michel, “Tocqueville et les associations”, en *Cahiers de philosophie politique et juridique de l’Université de Caen*, núm. 18, 1990. También, CAVALLARO, Renato, “Dall’individualismo al controllo democratico: aspetti del pensiero di Alexis de Tocqueville sull’associazionismo volontario”, en *Critica Sociologica*, 28, 1973-1974.

64. CONSTANT, Benjamin, “De la liberté des anciens comparé a celle des modernes”, en *Collection complète des ouvrages*, quatrième volume, París, 1820.

65. D. A., v. II, 4.<sup>a</sup> pte., chap. V.

66. D. A., v. I, 1.<sup>a</sup> pte., chap. V. *Vid.* la valoración que SÁNCHEZ MORÓN, Miguel, *op. cit.*, pág. 39, hace de este pasaje.

67. D. A., v. I, 2.<sup>a</sup> pte., chap. VIII.

68. D. A., v. I, 1.<sup>a</sup> pte., chap. V.

### 3.3. Y una última correlación en sede de conclusiones: la correlación libertad-autonomía local

No tiene nada de extraño que todos los comentaristas de Tocqueville estén de acuerdo en ello, porque él mismo nos lo aclara a cada paso: la verdadera pasión de Tocqueville es la libertad<sup>69</sup>. Ciertamente, la igualación de condiciones es la aspiración que ha movido y sigue moviendo al mundo. Pero la libertad –ya lo dijimos– es, para él, el principal bien a perseguir: “...yo no tengo más que una pasión, el amor por la libertad”, vimos que escribía en 1837 a Henry Reeve, su corresponsal inglés; y en *El Antiguo Régimen y la Revolución* diría que “quien busca en la libertad otra cosa que ella misma, ha nacido para servir”<sup>70</sup>. Pues bien, así valorada por él tal cualidad, es lógico que la autonomía de los municipios (auténticos “cuerpos intermedios” que contrapesan y limitan la irrefrenable inclinación del Estado a concentrar el poder, según acabamos de convenir) se le convierta en la única garantía eficaz de esa condición nuestra como hombres libres, al menos si la contemplamos *sub specie territorio*. Y hay que decir que ello es algo tanto más estimable cuanto que –añade Tocqueville– el actual Estado central aspira a convertirse cada día más, también en este espacio que nos es más próximo, en un Estado-providencia, gestor único de todas nuestras necesidades y servicios, lo que le transforma en un aparato cada vez más poderoso y absorbente para los ciudadanos. Si cabe decirlo de esta manera, en una amenaza cada vez mayor para nuestra libertad: “¿Qué me importa, después de todo –escribe Tocqueville–, que haya una autoridad siempre dispuesta que vele para que mis placeres sean tranquilos, que camine delante de mis pasos para apartar todos los peligros sin que tenga yo necesidad de pensar en ellos, si esa autoridad al mismo tiempo que retira así las menores espinas a mi paso, es dueña absoluta de mi libertad y de mi vida?”<sup>71</sup>. Así las cosas, las “libertades locales” son el camino adecuado para evitar que esto suceda. Son, en definitiva, expresado en términos de ordenación territorial del poder, “la forma de la libertad”.

Entenderlo así requiere que avancemos un paso más y precisemos cuáles son los beneficios –los bienes– que esa autonomía local comporta para el propio territorio que la disfruta, y aun para la totalidad del Estado. Ordenando el disperso trata-

---

69. DUMAS, Jean-Louis, “Tocqueville, philosophe de la liberté”, en *Cahiers de philosophie politique et juridique*, 1, 1982; BENOÎT, Jean-Louis, “Tocqueville ou l’exigence de la liberté, pour une éthique du politique”, en *Une certaine idée*, núm. 6, 1999.

70. TOCQUEVILLE, ALEXIS DE, *L’Ancien Régime...*, *op. cit.* La cita ha interesado sobremanera a muchos lectores de TOCQUEVILLE; por ejemplo, Raymond ARON la utiliza como texto de cabecera en el capítulo que le dedica en *Las etapas del pensamiento sociológico*, *op. cit.*, vol. I, pág. 267.

71. D. A., v. I, 1.ª pte., chap. V.

miento que Tocqueville hace de esta cuestión, cabría decir que esos bienes son los siguientes:

a) En primer lugar, la autonomía de las entidades locales es, desde luego, “escuela de libertad”, ya que, si las libertades locales están garantizadas, es en este marco mucho más abarcable donde el hombre aprende a ser libre<sup>72</sup>. Aquí experimenta e interioriza por primera vez su idea de la libertad y desde aquí la despliega sobre todo otro escenario de vida compartida en el que deba desenvolver su existencia: “[...] es en el municipio –escribe, con significativa lucidez– donde reside la fuerza de los pueblos libres. Las instituciones municipales son a la libertad lo que las escuelas primarias son a la ciencia; la ponen al alcance del pueblo; le hacen saborear su uso pacífico y le habitúan a servirse de ella”<sup>73</sup>. De ahí que sea redobladamente complicado privar de la libertad a un pueblo que haya disfrutado alguna vez de ella en estos espacios territoriales intermedios.

b) La autonomía local es además proximidad de los ciudadanos con la gestión de los asuntos públicos, y, por lo tanto, una forma de conseguir que los vean como propios, lo que equivale a ayudarles a entender de la manera más natural la relación que existe entre el interés general y el interés particular<sup>74</sup>. “Difícilmente se saca a un hombre de sí mismo –afirma– para interesarlo en el destino de todo el Estado, porque comprende mal la influencia que ese destino del Estado puede ejercer sobre su propia suerte. Pero que se trate de hacer pasar un camino por un extremo de su finca y de inmediato verá la relación que existe entre ese pequeño asunto público y sus más grandes asuntos privados, y descubrirá sin que nadie se lo enseñe el lazo estrecho que une aquí el interés particular al interés general”. Es por eso por lo que, a fin de cuentas, el ciudadano “se arraiga a su municipio, no tanto por haber nacido en él cuanto porque ve en ese municipio una corporación libre y fuerte de la que forma parte, y que merece la pena tratar de dirigir”<sup>75</sup>. Vista desde otra perspectiva, esta identificación de los habitantes de las entidades locales con la gestión de “lo suyo” resulta, además, un modo eficaz de evitar que los individuos caigan en la fácil tentación de considerar que la resolución de todos sus problemas, incluidos los más próximos, es tan solo “cosa del Estado”, actitud esta que a Tocqueville le preocupa sobremanera porque, dice: “Hay naciones en Europa donde el habitante se considera como una especie de colono indiferente al destino del lugar que ha-

---

72. GUELLEC, Laurence, *Tocqueville. L'apprentissage de la liberté*, París, 1996. También GIBERT, Pierre, “L’education de la liberté selon Tocqueville”, en *Projet*, 69, 1972.

73. *D. A.*, v. I, 1.ª pte., chap. V.

74. MANENT, Pierre, “Intérêt privé et intérêt public”, en *Cahiers de philosophie politique et juridique de l’Université de Caen*, núm. 18, 1990.

75. *D. A.*, v. II, 2.ª pte., chap. IV para la primera cita; v. I, 1.ª pte., chap. V para las otras dos citas.

bita [...]. Más aún, la fortuna de su pueblo, la limpieza de su calle, la suerte de su iglesia y de su presbiterio no le afectan en absoluto; piensa que todas esas cosas no le incumben de ninguna manera y que pertenecen a un extranjero poderoso que se llama Gobierno”<sup>76</sup>.

c) Así entendida, la autonomía de las corporaciones locales es asimismo “autogobierno”, y contribuye, por lo tanto, a generar en los individuos una auténtica percepción personal de la soberanía popular entendida como efectivo ejercicio del poder por el pueblo. Dicho de otra manera, saca el mencionado principio del terreno de las sonoras declaraciones dogmáticas y lo traslada al mundo de la realidad efectivamente vivida. “La libertad municipal –escribe Tocqueville– dimana del dogma mismo de la soberanía del pueblo”, y ello porque “en el municipio, como en cualquier otro lugar, el pueblo es la fuente de los poderes sociales, pero –precisa acto seguido– en ninguna otra parte ejerce su poder de manera más directa”. De ahí que pueda concluir su razonamiento con una consideración capital a nuestros efectos: “quitad –dice– la fuerza y la independencia al municipio y solo encontrareis en él administrados y nunca ciudadanos”<sup>77</sup>.

d) En fin, desde un último punto de vista, la autonomía de las entidades locales crea finalmente “espíritu comunal”<sup>78</sup>, al hacer surgir entre sus miembros un verdadero sentido de comunidad basado en el reconocimiento de aquellos lazos que les hacen “comunes”, lo cual se traduce en un eficaz impulso de colaboración que constituye, sin duda, el mejor remedio contra ese “mal de la democracia” que convivimos que era el individualismo insolidario: “Las libertades locales, que hacen que un gran número de ciudadanos aprecien el afecto de sus vecinos y de sus allegados –afirma–, dirigen, pues, incesantemente a los hombres los unos hacia los otros y les obligan a ayudarse mutuamente a pesar de los instintos que los separan”<sup>79</sup>.

Considerando, pues, todo lo anterior, y corroborando así la afirmación de la que partíamos, se comprende ahora mejor que entonces que la autonomía local sea para Tocqueville el más efectivo freno frente al despotismo del Estado y la mayor garantía para la libertad si aquel, obcecado por su obsesiva tendencia a la concentración del poder, intenta unir en unas solas manos (recordemos lo dicho en otro lugar sobre la “centralización gubernamental” y la “centralización administrativa”) la gestión de las cuestiones que interesan a todo el Estado y la gestión de los asuntos

---

76. D. A., v. I, 1.ª pte., chap. V.

77. D. A., v. I, 1.ª pte., chap. V para todas las citas de este apartado.

78. KORITANSKY, John C., “Decentralization and Civic Virtue in Tocqueville’s New Science of Politics”, en *Publius*, 5, 1975.

79. D. A., v. II, 2.ª pte., chap. IV.

parciales de cada territorio. Donde estos últimos tienen garantizada su autonomía, la dictadura del poder central podrá existir por lo que hace a su propia esfera, pero encontrará siempre un valladar infranqueable en los asuntos reservados al autogobierno de los municipios, convertidos así en el mejor aliado para la libertad.

Tal es, en definitiva, la lúcida exposición que Tocqueville hace de las que, a su juicio, son las virtudes de dicha autonomía. Pero no deberíamos concluir estas páginas sin recordar asimismo que esa “libertad comunal”, cualesquiera que sean sus beneficios, es para él también una libertad difícil y constantemente amenazada. Que el municipio sea, según vimos, un “cuerpo intermedio” puesto por la naturaleza (“salido de las manos de Dios”), no significa que las “libertades locales”, esto es, la autonomía de tales territorios, esté asegurada sin más. Lejos de ello, “la libertad municipal –nos dice Tocqueville– es cosa rara y frágil”. Y ello por dos razones: En primer lugar, porque “entre todas las libertades, la de los municipios [...] es también la más expuesta a las invasiones del poder”<sup>80</sup>, un poder, el del Estado central, que ha visto siempre en ella una amenaza para la unidad del Estado y para la efectividad de su pleno dominio sobre el territorio y a la que, en consecuencia, más allá de sus declaraciones retóricas, ha procurado mantener en todo momento constreñida y bajo su control. Y en segundo lugar, porque los propios individuos que están llamados a ser sus primeros beneficiarios constituyen un serio riesgo para ella toda vez que –con manifiesta ignorancia de la escala de valores que les conviene– suelen preferir la igualdad a la libertad y acaban sacrificando la segunda a la primera. La cuestión preocupa tanto a Tocqueville<sup>81</sup> que dedica a ella todo un capítulo de su obra, precisamente titulado “Por qué los pueblos democráticos muestran un amor más ardiente y más duradero por la igualdad que por la libertad”. Según lo que allí sostiene, el problema consiste en que “[...] los pueblos democráticos tienen un gusto natural por la libertad: abandonados a sí mismos, la buscan, la aman y ven con dolor que se les aleje de ella. Pero tienen por la igualdad una pasión ardiente, insaciable, eterna, invencible; quieren la igualdad en la libertad, y si así no pueden obtenerla, la quieren hasta en la esclavitud”<sup>82</sup>.

Terrible declaración que nos acerca al final de nuestras consideraciones. Si las libertades locales son tan valiosas (son, decíamos, “la forma de la libertad” considerada al nivel de la organización territorial), pero son también tan frágiles que

---

80. D. A., v. I, 1.ª pte., chap. V para ambas citas.

81. LEFORT, Claude, “De l'égalité à la liberté, fragments d'une interprétation de La Démocratie en Amérique”, *op. cit.* También, MONCONDUIT, François, “Liberté et égalité dans la pensée d'Alexis de Tocqueville”, *op. cit.*

82. Se trata del chap. I de la pte. 2.ª del v. II; allí también, obviamente, la cita que se hace en el texto.



hasta determinadas actitudes de los propios individuos pueden llegar a suponer una amenaza para ellas, habrá que ver por qué vías podemos dotarlas de una mayor fortaleza y seguridad.

Y es aquí donde el pensamiento de Tocqueville constituye un mensaje atendible, aunque no siempre atendido, para cuantos conservan algún grado de preocupación por este tema. La clave para resolver bien dicha cuestión –viene a decirnos– está en no olvidar jamás que ese fortalecimiento de las libertades locales –de la autonomía municipal– que nos preocupa no depende tan solo de los hombres, pero es inalcanzable sin el cuidado y el esfuerzo de los hombres. No es únicamente nuestra obra, pero es, en una importante medida, obra nuestra. Sería absurdo ignorar que la “libertad comunal” tiene que ver con la historia y con los sentimientos de los pueblos, razón por la cual depende, lógicamente, de sus costumbres, sobre las que el hombre tiene tan solo un dominio relativo. Pero (retomando una distinción que ya conocemos), en cuanto que es autogobierno, esa libertad pertenece además al terreno de las instituciones, y depende por lo tanto de las leyes, las cuales ya sí están bajo nuestro pleno dominio (“la acción continuada de las leyes –junto a la de las costumbres en las que también influimos, aunque influyamos menos– son las que logran consolidarla”<sup>83</sup>). En consecuencia, las “libertades locales” no son ajenas a nuestra responsabilidad. Antes bien, a través del legislador, son obra de nuestro oficio y de la autenticidad de nuestro empeño a la hora de diseñarlas. “Pienso –escribe– que en los siglos democráticos que ahora empiezan [...] las libertades locales serán siempre un producto del arte”<sup>84</sup>, esto es, de nuestra pericia y de la sinceridad de nuestro compromiso con ellas.

¿Cabe decir, a la vista de la regulación dada hasta hoy por los legisladores a la autonomía local –en nuestro país y en muchos otros países democráticos– que hemos entendido en profundidad el mensaje de Tocqueville?<sup>85</sup> No sabría decirlo con certeza, pero me parece que es posible albergar algunas dudas. En todo caso, creo que la mejor forma de valorar ese mensaje es terminar poniéndolo en contacto con aquella consideración con la que el autor de *La democracia en América* quiso concluir su propia obra. Es cierto que, para él, entre los peligros de la democracia está la tendencia a la igualdad y, con ella, la inclinación al centralismo y a la restricción de la autonomía municipal. Y es cierto también que no está en nuestras manos eliminar dicho riesgo. Pero sí lo está el controlar sus resultados: “Las naciones de nuestros días –escribe– no podrían hacer que las condiciones no sean iguales en su

83. D. A., v. I, 1.ª pte., chap. V.

84. D. A., v. II, 4.ª pte., chap. III.

85. Sobre la importancia de una relectura actual de Tocqueville, *vid.* AUDIER, Serge, *Tocqueville retrouvé*, París, 2004; también, BOUDON, Raymond, *Tocqueville aujourd’hui*, París, 2005.

interior; pero sí depende de ellas que la igualdad las conduzca a la servidumbre o a la libertad, a las luces o a la barbarie, a la prosperidad o a la miseria”<sup>86</sup>. Así es para todo tipo de libertades, y las libertades locales no son una excepción, con lo cual el legislador encargado de regularlas haría bien en no ignorar este dictamen.

---

86. *D. A.*, v. II, 4.ª pte., chap. VIII.